



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3939 /2019

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que reacondicionar un objeto brinda la posibilidad de que se convierta en uno más significativo. Además, se trata de continuar educando en la causa Malvinas, lo cual significa mantener vivo el reclamo por aquella parte de nuestro territorio argentino y fueguino, usurpado por el gobierno inglés;

que los tanques de agua son un elemento fundamental en una red de abastecimiento de agua potable, para compensar las variaciones horarias de la demanda de agua potable enmarcadas dentro de políticas públicas, a su vez ellos son un dispositivo primordial para la vida;

que la Ley Nacional N° 26.846 declaró en 2013, a la ciudad fueguina de Río Grande como Capital Nacional de la Vigilia por Malvinas.

Por ello, se considera a la articulación Arte, Historia y Vida relacionadas con “Malvinas”, un importante aporte a la construcción cultural de nuestra identidad social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a nombrar “Gran Malvina” al tanque de agua ubicado entre las calles María Auxiliadora, Yapeyu, Prefectura naval argentina y Goytisolo.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a nombrar “Soledad” al tanque de agua ubicado entre Prefectura Naval Argentina, Aeroposta Argentina, María Auxiliadora y Arturo Illia, ambos ubicados en el barrio de Chacra II.

Artículo 3°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda al llamado de jornadas solidarias con el fin de malvinizar los dos (2) tanques de agua a través de intervenciones artísticas.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Lb/FR